



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 25 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

VISTO:

El Registro de hoja de envío de Tramite General de la MPAA N° 0094, de fecha 05 de enero del 2023, el cual contiene el Informe N° 008-2023-MPAA-OAJ-PEAH, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Informe N° 0002-2023-DGVyAA.HH.-GSCyPV-MPAA, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos de la MPAA, Documento S/N., de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por el Agente Municipal del Caserío Trancayacu, el acta de asamblea, de fecha 02 de enero del 2023, suscrito por los moradores del Caserío Trancayacu, copia del DNI del Agente titular y suplente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, del año 1993, el Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El concejo municipal en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo al Art. 9°, numeral 19), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, otorga prerrogativas para la creación de agencias municipales, no teniendo estas una forma prevista por la Ley para efectos de su creación, que dichas agencias municipales en interpretación de la décima segunda disposición complementaria de la citada Ley, se da en aquellos lugares que por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios múltiples; y el Art. 111° de la referida ley, refiere que; los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

De conformidad con el inciso II), del Art. 18° de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, una de las atribuciones de la asamblea general es la de elegir al agente municipal.

Mediante Ordenanza N° 03-2009-MPAA-A, de fecha 16 de marzo del 2009, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el cual en su art. 201°, señala que; los órganos desconcentrados son aquellos que cuentan con funciones delegadas para la coordinación con la población en la atención de los servicios municipales, la participación vecinal y el planteamiento del desarrollo local, dependen directamente de Alcaldía.

Mediante acta de asamblea, de fecha 02 de enero del 2023, suscrito por los moradores del Caserío Trancayacu, se deja constancia del acto de elección del Agente Municipal titular y suplente, para el periodo 2023, del citado caserío, habiendo sido elegido para dicho periodo los ciudadanos: Guillermo Chávez Tello y Jully Kattia Huaicama Tapayuri



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 25 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

VISTO:

El Registro de hoja de envío de Tramite General de la MPAA N° 0094, de fecha 05 de enero del 2023, el cual contiene el Informe N° 008-2023-MPAA-OAJ-PEAH, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Informe N° 0002-2023-DGVyAA.HH.-GSCyPV-MPAA, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos de la MPAA, Documento S/N., de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por el Agente Municipal del Caserío Trancayacu, el acta de asamblea, de fecha 02 de enero del 2023, suscrito por los moradores del Caserío Trancayacu, copia del DNI del Agente titular y suplente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, del año 1993, el Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El concejo municipal en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo al Art. 9°, numeral 19), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, otorga prerrogativas para la creación de agencias municipales, no teniendo estas una forma prevista por la Ley para efectos de su creación, que dichas agencias municipales en interpretación de la décima segunda disposición complementaria de la citada Ley, se da en aquellos lugares que por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios múltiples; y el Art. 111° de la referida ley, refiere que; los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

De conformidad con el inciso II), del Art. 18° de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, una de las atribuciones de la asamblea general es la de elegir al agente municipal.

Mediante Ordenanza N° 03-2009-MPAA-A, de fecha 16 de marzo del 2009, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el cual en su art. 201°, señala que; los órganos desconcentrados son aquellos que cuentan con funciones delegadas para la coordinación con la población en la atención de los servicios municipales, la participación vecinal y el planteamiento del desarrollo local, dependen directamente de Alcaldía.

Mediante acta de asamblea, de fecha 02 de enero del 2023, suscrito por los moradores del Caserío Trancayacu, se deja constancia del acto de elección del Agente Municipal titular y suplente, para el periodo 2023, del citado caserío, habiendo sido elegido para dicho periodo los ciudadanos: Guillermo Chávez Tello y Jully Kattia Huaicama Tapayuri



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Mediante Documento S/N., de fecha 03 de enero del 2023, suscrito por el Agente Municipal del Caserío Trancayacu, señala que; habiendo realizado una Asamblea General en la cual después de varias ideas y opiniones, se eligió una terna y luego después de una elección democrática salieron elegidos los ciudadanos Guillermo Chávez Tello y Jully Kattia Huaicama Tapayuri, por tal motivo solicita su resolución de reconocimiento.

Mediante Informe N° 0002-2023-DGVyAA.HH.-GSCyPV-MPAA, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos de la MPAA, señala que; es Procedente el reconocimiento de los nuevos Agentes Municipales del caserío Trancayacu -Sector Villa Munichis- Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

Mediante Informe N° 008-2023-MPAA-OAJ-PEAH, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, señala que; es Procedente lo peticionado, por tanto Opina se le reconozca al nuevo Agente Municipal del Caserío Trancayacu- Sector Villa Munichis- Yurimaguas, al señor **GUILLERMO CHAVEZ TELLO**, con DNI N° 40150322, y como Agente Municipal Suplente a la señora **JULLY KATTIA HUAICAMA TAPAYURI** con DNI N° 47281915, para el periodo de ENERO 2023 A ENERO DE 2024, debiendo de emitirse la resolución correspondiente para tal fin.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20°, inc. 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER como **AGENTE MUNICIPAL TITULAR DEL CASERÍO TRANCAAYACU, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO**, a don **GUILLERMO CHAVEZ TELLO**, identificado con DNI N° 40150322, por el periodo de un (01) año, contados desde la fecha en que se expide la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER como **AGENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL CASERÍO TRANCAAYACU, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO**, a doña **JULLY KATTIA HUAICAMA TAPAYURI**, identificado con DNI N° 47281915, por el periodo de un (01) año, contados desde la fecha en que se expide la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE copia de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás dependencias administrativa de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes según corresponda.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: www.altoamazonas.gob.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WRSR /Alcalde
Juan Carlos Corales / Sec. Gral
María E. Marchán M./Sec.
c.c.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
GSCyPV
Alcaldía
Archivo (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE